

Expediente D.E.:10951-6-2000  
Expediente H.C.D.:1480-D-2001  
Nº de registro: O-8365  
Fecha de sanción:28-06-2001  
Fecha de promulgación:17-07-2001

## ORDENANZA N° 14103

**Artículo 1º .-** Dónase al Obispado de Mar del Plata los terrenos del dominio municipal identificados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección GG, Manzana 21 h, Parcela 1 ubicado en el Barrio Santa Rosa del Mar y Circunscripción IV, Sección X, Manzana 44, Parcelas 1, 21 y 22 ubicados en el Barrio Alfar, inscriptos en el Registro de la Propiedad según matrículas nº 16531, 39876, 39886 y 39887 respectivamente, para ser destinados a la obra Don Orione de la Parroquia San José, con la finalidad de construir Centros Comunitarios Parroquiales de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 10951-6-00 Cuerpo 01 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1480-D-01 HCD)

**Artículo 2º .-** Desaféctanse los terrenos mencionados en el artículo anterior del destino asignado por Ordenanza nº 12890.

**Artículo 3º .-** Los gastos que demande la escrituración de los bienes transferidos serán a cargo de la institución beneficiaria, quien designará el profesional que intervendrá en el acto, el que se realizará una vez otorgada la habilitación definitiva de las obras por parte de la oficina competente de la Municipalidad.

**Artículo 4º .-** Desaféctanse del Distrito Residencial Ocho (R8) los predios identificados en el artículo 1º ubicados en el Barrio Alfar y aféctanse al Distrito de Equipamiento Específico (Ee).

**Artículo 5º .-** Aféctase al distrito de Equipamiento Específico (Ee) la parcela descripta en el artículo 1º perteneciente al Barrio Santa Rosa del Mar.

**Artículo 6º .-** Fíjanse normas particulares para los predios identificados en el artículo 1º:

### INDICADORES BASICOS:

F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6.

F.O.T. máximo en usos permitidos: 0,6.

### ESPACIO URBANO:

No rigen para el distrito las normas respecto de franja perimetral edificable y centro libre de manzana, debiendo atenerse a los retiros mínimos obligatorios y al F.O.S. máximo. Los espacios libres no podrán ser utilizados bajo cota de parcela.

### SUBDIVISIONES:

No se permiten.

### USO DE SUELO PERMITIDOS:

Uso principal: Centro Comunitario y dependencias.

### TIPOLOGIA EDILICIA:

Se admiten edificios de perímetro libre exclusivamente.

### DISPOSICIONES PARTICULARES:

Plano límite: 7,00 metros frente a calle.

Retiro de frente obligatorio: mínimo 2,50 metros.

Retiro lateral y fondo obligatorio: 3,15 metros a ejes divisorios.

**Artículo 7º .- NORMAS GENERALES:** Todas aquellas contenidas en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y en el Reglamento General de Construcciones que no se opongan a lo dispuesto en la presente.

**Artículo 8º .- APROBACION DE PLANO Y PERMISO DE CONSTRUCCION:** antes de comenzar los trabajos, se deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse a la peticionante, previo a su otorgamiento, la formación de expedientes con la documentación establecida que corresponda a obras a construir.

**Artículo 9º .-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96 modificado por el Decreto nº 2269/99.

**Artículo 10º .-** Comuníquese, etc.-

**Pezzi**  
**Castorina**  
B.M. 1661 p 2 (18-10-2001)

**Pagni**  
**Aprile**